

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16485.2021.0

CASEROS,

12 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados 19 de Febrero, con legajo N° 60569, sito en Perú N° 3820 de la localidad de Caseros a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 1.359,75 (pesos un mil trescientos cincuenta y nueve con 75/100), 2) Naturgy \$ 1.237,62 (pesos un mil doscientos treinta y siete con 62/100), 3) Naturgy \$ 1.318,97 (pesos un mil trescientos dieciocho con 97/100) y 4) Naturgy \$ 1.247,35 (pesos un mil doscientos cuarenta y siete con 35/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;